1. TIPO DE PROCESO				
CONTRATACIÓN ORDINARIA ○	CONTRATACIONES MENORES ○	CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABREVIADA ○	INVITACIÓN ABIERTA ○	ÓRDENES DE EJECUCIÓN ◉

2. NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con esta contratación se pretende realizar la orden de ejecución (LOTE 1), para llevar a cabo la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE Y DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**" para dar cumplimiento al Contrato interadministrativo N° 6700043925 de 2025 suscritos entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el Instituto de Deportes y Recreación - INDER cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN" las obras objeto del presente proceso están ubicadas en el distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín en la siguiente dirección:

- ESTADIO ATANASIO GIRARDOT Carrera 74 No. 48-30



Con la presente orden de ejecución se realizará el seguimiento técnico, administrativo, legal, ambiental y financiero del contrato de obra el cual incluyen dentro de sus actividades y/o alcance las siguientes actividades:

- Provisionales
- Demoliciones
- Impermeabilizaciones
- Reforzamiento de vigas
- GESTION SOCIAL Y COMUNICACIONES
- GESTIÓN AMBIENTAL
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- PMT

3. DEPENDENCIA

SUBGERENCIAS DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DE RECURSO

NÚMERO	OBJETO	
6700043925	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
PLAZO ADMINISTRATIVO	**Fecha Inicio**	ago 11, 2025
	Fecha Terminacion	sep 10, 2027
	Proyectos Elaboración De Estudios Y Diseños; Mantenimiento Y Construcción De Adecuaciones Físicas Del Estadio	

5. OBJETO DE PROCESO DE SELECCIÓN

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE Y DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

6. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR DISCRIMINADO			VALOR TOTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
Costo Directo	$ 384.963.919,00		**$ 458.107.064,00**	**23SNE0030028010357-2350208**
AU		%		
GSC				
GA				

GSST				
POLIZA				
PMT				
IVA	$ 73.143.145,00			
SOCIAL				
GMSA				

7. FORMA DE PAGO

La establecida en el contrato marco.

8. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

La establecida en el contrato marco.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

NOVENTA (90) DÍAS

El plazo será establecido de la siguiente manera:

SEDE	PLAZO
ESTADIO ATANASIO GIRARDOT	noventa (90) días

Nota : SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTEADMINISTRATIVO Nota: El plazo del contrato de interventoría debe cubrir el plazo de ejecución del contrato de obra, pues la interventoría del mismo debe ser permanente, por lo tanto, si se llegare a presentar suspensiones en el contrato de obra estas deben estar debidamente aprobadas por la interventoría y a su vez solicitar la suspensión del contrato de interventoría. En todo caso el contratista de interventoría deberá tener en cuenta que una vez que sea suspendido el contrato de obra se deberá suspender el contrato de interventoría. En todo caso el contratista de interventoría deberá tener en cuenta que una vez que sea suspendido el contrato de obra se deberá suspender el contrato de interventoría.

10. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR

Obra Pública ○	Servicios ○	Otro ○
Consultoría ◉	Suministros ○	Cual

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de consultoría (interventoría) y se pagará bajo la modalidad de PRECIOS NO UNITARIOS REAJUSTABLES.

ORDEN DE EJECUCIÓN Las ordenes de ejecución están directamente vinculadas a los siguientes contratos marco, garantizando el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el mismo:

Contratos marco derivados del proceso de contratación IA 05 DEL 2026. (LOTE 1)
CONTRATO MARCO 23 DE 2026 : INGESTRUCTURAS INGENIEROS SAS
CONTRATO MARCO 28 DE 2026: CONSORCIO INGENIERÍA MEDELLÍN (INGEOCILCON S.A.S- PIEDAD ELENA ZULETA)
CONTRATO MARCO 29 DE 2026: CONSORCIO INTERVENTORÍA AP (ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A- PROEZA INGENIERÍA S.A.S)
CONTRATO MARCO 31 DE 2026: CONSORCIO JASB ECM (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO- JASB TECH SAS BIC)
CONTRATO MARCO 34 DE 2026: CONSORCIO INTERMARCO (BUSERCO SAS-10-7 INGENIERIA)

PROCESO SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9968887&isFromPublicArea=True&isModal=False

11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La establecida en el contrato marco.

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES:

Se requiere contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE Y DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de obra.

La interventoría deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos, la normatividad vigente y las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad requeridas para la correcta ejecución de las actividades de desmonte y demolición controlada de estructuras físicas, así como de las obras complementarias necesarias para la recuperación, adecuación y puesta en servicio de los elementos intervenidos, de conformidad con los alcances definidos en la orden de ejecución.

Considerando que el Estadio Atanasio Girardot permanecerá en funcionamiento durante la ejecución de las obras y que las intervenciones deberán desarrollarse de manera articulada con la operación normal de la Unidad Deportiva, la interventoría deberá efectuar un seguimiento permanente a la planeación, programación y ejecución de los trabajos, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad humana, manejo del riesgo, control operacional y demás disposiciones necesarias para proteger a los usuarios, trabajadores e infraestructura existente.

Asimismo, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, el adecuado uso de los recursos, la correcta ejecución de las actividades contratadas y la calidad de las obras ejecutadas, garantizando que

estas se desarrollen conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la orden de ejecución.

El contratista de interventoría seleccionado tendrá un plazo para realizar la interventoría de las obras de dos puntos cinco (2.5) meses; sin embargo, deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice la ejecución de las obras en el plazo establecido para la ejecución del contrato, garantizando que este cuente con los frentes de trabajo necesarios para el desarrollo del contrato.

El contratista de interventoría seleccionado deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice el cronograma de obra teniendo en cuenta las actividades, frentes de obra y trabajo continuo, garantizando la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido.

Adicionalmente la interventoría deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las cantidades de obra por ejecutar son indicadas para caso específico y serán calculadas con base en los proyectos, y los valores estarán acorde con el presupuesto. El Contratista está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten, a los precios de la oferta.
- De ser requeridas modificaciones y ajustes a la información suministrada; estas deben ser solicitadas de manera oportuna por parte de los contratistas y la interventoría para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión del contrato que se derive del presente proceso.
- En la ejecución de los trabajos que son materia de esta orden de ejecución, el contratista de obra seleccionado se ceñirá a las especificaciones, parámetros y normas existentes.

- Los materiales y demás elementos que el contratista seleccionado suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine lo cual deberá ser avalado por la interventoría. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor de la EDU.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que dentro del alcance del proyecto se contemplan intervenciones sobre elementos estructurales existentes y actividades asociadas a la estabilidad y seguridad de la infraestructura, se deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de Supervisión Técnica Independiente, de conformidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, sus decretos reglamentarios y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. En este sentido, la interventoría deberá coordinar y articular sus actividades con el profesional o entidad encargada de la Supervisión Técnica Independiente, facilitando el acceso a la información técnica requerida y realizando el seguimiento a las observaciones y recomendaciones que se generen durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidades propias de cada una de estas figuras de control.

Por lo anterior, resulta necesaria la contratación de una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento y control de las obras, el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables, la correcta inversión de los recursos públicos y la ejecución del proyecto bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia.

DOCUMENTACIÓN DE LAS LABORES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

El supervisor técnico deberá llevar un registro escrito de sus labores en donde se incluyen todos los controles realizados de acuerdo con lo exigido en el presente Capítulo. El registro escrito comprende, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Las especificaciones de construcción y sus adendas,

2. El programa de control de calidad exigido por el supervisor técnico de conformidad con esta norma, debidamente confirmado en su alcance por el propietario y el constructor,

3. Registro fotográfico de la construcción,

4. Resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos por este Reglamento, o adicionalmente por el programa de supervisión técnica,

5. Toda la correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica, incluyendo: las notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; y los correctivos ordenados; las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas del supervisor técnico,

6. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor.

7. Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la estructura de la edificación y/o de los elementos no estructurales cubiertos por este código, se realizó de acuerdo con lo requisitos dados en él, y

8. Una constancia expedida por el supervisor técnico en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por este Reglamento, se realizó de acuerdo con el Reglamento y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron la estructura al nivel de calidad requerido por el Reglamento. Esta constancia debe ser suscrita además por el constructor y el titular de la licencia, y debe anexarse a la solicitud de certificado de permiso de ocupación que éste debe solicitar a la terminación de las obras ante la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra.

9. El supervisor técnico debe entregar, como culminación de sus labores, una copia de los planos record de la obra construida y del registro escrito mencionado en I.2.2.1 a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra, al propietario y al constructor de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por el Reglamento. El supervisor técnico debe conservar este registro escrito al menos durante 1 año.

ALCANCE DE SUPERVISION TECNICA

El alcance de la supervisión técnica debe, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos establecidos en la NSR-10:

1. Aprobación de un programa de control de calidad de la construcción de la estructura de la edificación, o de los elementos no estructurales, cuando su grado de desempeño así lo requiera. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor.

2. Aprobación del laboratorio, o laboratorios, que realicen los ensayos de control de calidad de la estructura ya construida.

3. Realizar los controles exigidos por el Reglamento para los materiales estructurales empleados, y los indicados en I.2.4. (ver NSR-10)

4. Aprobación de los procedimientos constructivos propuestos por el constructor.

5. Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores.

6. Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas.

7. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra.

8. Prevenir por escrito al constructor sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.

9. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.

10. Rechazar las partes de la estructura que no cumplan con los planos y especificaciones.

11. Ordenar los estudios necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación.

12. En caso de no ser posible la reparación, recomendar la demolición de la estructura a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.

13. Expedir la constancia de que habla el numeral 9 de DOCUMENTACIÓN DE LAS LABORES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA.

CONTROL DE PLANOS

El control de planos consistirá, como mínimo, en constatar la existencia de todas las indicaciones necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada, con los planos del proyecto.

CONTROL DE ESPECIFICACIONES

La construcción de la estructura debe llevarse a cabo cumpliendo como mínimo las especificaciones técnicas contenidas dentro del reglamento para cada uno de los materiales cubiertos por él y las emanadas de la comisión asesora permanente del régimen de construcciones sismorresistentes, además de las particulares contendidas en los planos y especificaciones producidas por los diseñadores, las cuales en ningún caso podrán ser contrarias a lo dispuesto en el reglamento

CONTROL DE MATERIALES

El supervisor técnico exigirá que la construcción de la estructura se realice utilizando materiales que cumplan con los requisitos generales y las normas técnicas de calidad establecidas por el Reglamento para cada uno de los materiales estructurales o los tipos de elemento estructural. Aplica para las actividades de obra nuevas o por ejecutar.

Una vez culminadas las obras, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD

El supervisor técnico dentro del programa de control de calidad le aprobará al constructor la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos que debe realizarse en un laboratorio o laboratorios previamente aprobados por él. El supervisor debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos realizados, definiendo explícitamente la conformidad de los materiales con las normas técnicas exigidas. Como mínimo deben realizarse los ensayos que fija el Reglamento y las normas técnicas complementarias mencionadas en él. Puede utilizarse como guía la relación parcial presentada en la tabla I.2.4-2:

Tabla I.2.4-1

Requisitos de control de materiales

Material o elemento estructural	**Tema**	**Referencia**
Muros divisorios, acabados y elementos no estructurales	Peso	B.3.4 y B.3.5
	Desempeño sísmico	Capítulo A.9
	Normas técnicas (Obligatoriedad y enumeración)	C.1.5 y C.3.8
Concreto estructural	Ensayo de materiales	C.3.1

	Materiales cementantes	C.3.2
	Agregados	C.3.3
	Agua	C.3.4
	Acero de refuerzo	C.3.5 y C.21.1.5 y Apéndice C-E
	Aditivos	C.3.6
	Evaluación y aceptación del concreto	C.5.6
Mampostería estructural	Normas técnicas	D.2.3
	Unidades de concreto	D.3.6
	Unidades de arcilla	D.3.6
	Unidades silico-calcáreas	D.3.6
	Cemento y cal	D.3.2
	Acero de refuerzo	D.3.3
	Muestreo y ensayos	D.3.7 y D.3.8
Casas de uno y dos pisos	Unidades de mampostería	E.3.2

	Morteros de pega e inyección	E.3.3
	Materiales – elementos de confinamiento	E.4.2
	Materiales bahareque encementado	E.7.4
	Materiales de cubierta	E.9.3
Estructuras metálicas	Especificaciones, códigos y estándares de referencia	F.2.1.4
	Acero estructural	F.2.1.5, F.3.5, F.4.1.1, F.4.7.2 y F.4.8.2
	Fundición y piezas forjadas de acero	F.2.1.5.2, F.4.8.3
	Pernos, arandelas y tuercas	F.2.1.5.3
	Pernos de anclaje y barras roscadas	F.2.1.5.4, F.2.10.3
	Metal de aporte y fundente para soldadura	F.2.1.5.5, F.2.10.2
	Conectores de cortante tipo espigo	F.2.1.5.6
	Concreto – secciones compuestas	F.2.9.1.1, F.3.1.4.5 y F.4.7.5.3
	Incendio – Resistencia de los materiales a altas temperaturas	F.2.18.2.3
	Estructuras existentes – Propiedades del material	F.2.19.2

	Acero del sistema de resistencia sísmica	F.3.1.4
	Consumibles de soldadura	F.2.10.2 y F.3.1.4.4
	Acero en miembros formados en frío	F.4.1.2, F.4.7.2
	Aluminio	F.5

Tabla I.2.4-2

Requisitos para ensayos de control de calidad

Material o elemento estructural	**Tema**	**Referencia**
Mampostería estructural	Morteros de pega y relleno	D.3.4 y D.3.5
	Acero de refuerzo	D.3.3
	Normas y especificaciones técnicas	D.2.3
	Definiciones	D.3.7
	Determinación de la resistencia	D.3.8
	Evaluación y aceptación de la mampostería, Muestreo y ensayos	D.3.8
	Colocación del mortero de relleno	D.4.5

	Construcción de mampostería de cavidad	D.10.1
	Construcción de mampostería de muros confinados	D.10.3, D.10.3.1, D.10.5 y D.10.6
	Construcción de muros diafragma	D.11.4.5
Concreto estructural	Normas técnicas (Obligatoriedad y enumeración)	C.1.5 y C.3.8
	Definiciones	C.2.2
	Ensayo de materiales	C.3.1
	Acero de refuerzo	C.3.5 y C.21.1.5 y Apéndice C-E
	Requisitos de durabilidad	C.3.6.2
	Dosificación de las mezclas de concreto	C.5.2
	Evaluación y aceptación del concreto	C.5.6 y C.21.1.4
	Evaluación y aceptación del refuerzo	C.3.5.10 y Apéndice C-E
	Diámetros mínimos de doblado	C.7.2
	Doblado	C.7.3
	Elementos prefabricados	Capítulo C.16
	Elementos presforzados	Capítulo C.18

	Tanques y compartimientos estancos	Capítulo C.20
	Concreto estructural simple	Capítulo C.22
Casas de uno y dos pisos	Unidades de mampostería	E.3.2
	Morteros de pega e inyección	E.3.3
	Materiales – elementos de confinamiento	E.4.2
	Materiales Bahareque	E.7.4
Estructuras metálicas	Acero estructural	F.2.1.5
	Planos y especificaciones del diseño estructural	F.2.1.4
	Soldaduras y pernos	F.2.10.1, F.4.4.3, F.4.5.3
	Planos de taller y montaje	F.3.1.3.1
	Control de calidad y aseguramiento de la calidad	F.2.1.4
	Planos y especificaciones de diseño estructural, planos de taller y planos de construcción	F.3.4
	Ensayos especiales	F.4.7.0
	Calidad	F.4.1.3 y F.3.1.3.3

Estructuras de madera	Secciones de las maderas	G.1.1
	Diámetro y longitud de pernos y clavos	G.6.3.7
	Guadua	G.12.3.1
Protección contra el fuego	Materiales	J.2.5.2, J.3.4, J.3.5

En el caso de que se haya omitido por parte del constructor la ejecución de los ensayos, deben ejecutarse ensayos en sitio para verificar la calidad de la estructura.

CRONOGRAMA DE EJECUCION

El contratista de interventoría deberá vigilar y controlar, que el contratista de obra generen todos los frentes de trabajo simultáneos y permanentes o todos los requeridos para garantizar la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido.

LAS DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MARCO.

Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato:

NOTA: La documentación exigida en este numeral para el personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato se solicitará antes de inicio de la orden de ejecución. Se listará los profesionales requeridos y su perfil.

DIRECTOR / RESIDENTE. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

RESIDENTE DE INTERVENTORIA. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

INGENIERO ELECTRICISTA. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%.

PROFESIONAL DEL AREA AMBIENTAL. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%.

PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

PROFESIONAL BIM. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%

TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DEDICACIÓN 100%

TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES. CANTIDAD UNO(1). DEDICACIÓN 100%

SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE

Deberá cumplir con lo dispuesto en la NSR-10, deberá ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería con matrícula profesional vigente.

Debe acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en actividades relacionadas con diseño estructural, construcción, interventoría o supervisión técnica de edificaciones

Deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, conforme a lo establecido en la Ley 1796 de 2016, una vez su exigibilidad sea plena.

12.4. Las obras objeto del presente proceso, estarán ubicadas en la siguiente dirección: ESTADIO ATANASIO GIRARDOT Carrera 70 No 47d-15 Laureles - Estadio

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas correspondientes a dicho Acuerdo

13. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DESCRIPCIÓN		PUNTOS
TOTAL		0
CONCEPTO	**PUNTAJE**	**DESCRIPCIÓN**
N/A	0	N/A

15. Reducción de puntos por contratos en ejecución con La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

N/A

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A

17. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de selección clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

18. GARANTIAS CONTRACTUALES

El proponente deberá otorgar a favor de la "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, Instituto de Deportes y Recreación - INDER Y EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN "** (ambos), como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo a las señaladas en siguiente tabla, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación:

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

La Garantía Única de Cumplimiento se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a cerrar el contrato en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinticuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN	SELECCIONAR LAS REQUERIDAS
Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato)	Seriedad de oferta			○
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	20	El plazo del contrato y 24 meses más	◉
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del	Calidad del servicio y productos de consultoría			○

servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.				
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio de Interventoría	20	El plazo del contrato y 5 años mas	◉
Cubre a la EDU de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, sufridos por la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes que se reciben a satisfacción en cumplimiento del contrato garantizado	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados			○
Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato	Buen manejo e inversión del anticipo			○
Cubre a la EDU de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	Amparo de devolución de pago anticipado			○
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Responsabilidad civil extracontractual			○
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20	El Plazo del contrato y 3años más	◉
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.			○
Estabilidad de las obras ejecutadas. Póliza a favor de Municipio de Medellín o Empresas	Estabilidad de las redes construidas			○

Públicas de Medellín. Esta póliza se establece una vez realizadas las obras.				

19. ESTUDIOS PREVIOS Y PLAN DE COMPRAS

De acuerdo al contrato marco

20. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

N/A

21. FECHA ELABORACIÓN

2026-06-04 14:28:31

Aprobó

SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

COMITÉ EVALUADOR

CARLOS ANDRES GUTIERREZ MONTAÑO Rol Técnico	**Natalia Eugenia Vargas Sierra** Rol Jurídico	**PAULA ANDREA PEREZ PALACIO** Rol Logístico